



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-GM.MPMRC/22

Caballo Cocha, 21 de noviembre de 2022

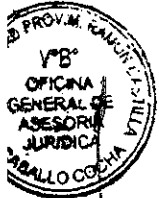
VISTO:

El Informe N° 066-2022-AIAC-ÓA-MPMRC de fecha 26 de octubre del 2022, emitido por el señor Eusebio Enriquez Juarez en su calidad de encargado del almacén central de la MPMRC, Carta N° 162-MPMRC/22 de fecha 02-noviembre-2022, emitido por Gerente Municipal, Carta Notarial N° 1216-2022 de fecha 10-noviembre-2022 emitido por Gerente Municipal, Carta N° 185-2022-SAHGIS, Informe N° 074-2022-AIAC-OA-MPMRC, Informe N° 2145-2022-AO-OGA-MPMRC, El Informe Legal N° 100-2022-OGAJ-MPMRC de fecha 17 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se notifique mediante carta notarial la resolución del CONTRATO N° 005-2022-GM-MPMRC, de fecha 11 de abril de 2022, contratación de servicio de SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOLINA DE 84 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA", con la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C. por incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a tenor del artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala concerniente a la resolución de contrato, en el numeral 36.1 del artículo 36° cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establece en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que establece, cuando se resuelve el contrato por causas imputables a alguna de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados;

Que, con Informe N° 2145-2022-AO-OGA-MPMRC, el Director de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta lo siguiente:

- a) Según, CONTRATO N° 005-2022-GM-MPMRC, de fecha 11 de abril de 2022, se contrata el SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – GASOLINA DE 84 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA, con la empresa **STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C**
- b) Con, Informe N° 066-2022-AIAC-OA-MPMRC, de fecha 26 de octubre de 2022, el responsable del área interna de almacén central de la entidad, informa inconvenientes en la atención de combustible gasolina de 84 octanos, materia del contrato señalado en el párrafo anterior, menciona a la vez que las atenciones del suministro presentaron irregularidades desde el inicio, creando incomodidad a las áreas usuarias, toda vez que las atenciones se efectuaba a través de terceros (establecimiento-grifos), los mismos que



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-GM.MPMRC/22

atendían conforme a su limitado stock, generando a sí insatisfacción en los usuarios finales.

- c) Mediante, comunicación electrónica (e-mail), se hace de conocimiento la Carta N° 162-MPMRC/22, a la empresa **STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C**, el incumplimiento del contrato referido en el numeral 1.1 de los antecedentes del presente informe, observaciones planteadas por el responsable del almacén central.
- d) Según, Carta Notarial de fecha 10 de noviembre de 2022, notificada válidamente el 11 de noviembre de 2022, a través del NOTARIO PUBLICO DE IQUITOS - VLADY MIR VILLARREAL BALBIN, en la cual se **requiere que levante dichas observaciones y/o las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios**, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- e) En respuesta, a la Carta Notarial, la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, presenta la Carta N° 185-2022-SAHGIS, de fecha 14 de noviembre de 2022, con recepción de mesa de partes de la entidad, según registro 14 de noviembre de 2022. Señala entre otros que reafirma su compromiso de servir y cumplir con la relación contractual.
- f) Mediante proveído SIGMU N° 16651, se corre traslado el expediente administrativo al responsable del almacén central de la entidad, solicitando que realice la verificación en los establecimientos de terceros que solía atender la mencionada empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C.
- g) Según, Informe N° 074-2022-AIAC-OA-MPMRC, de fecha 16 de noviembre de 2022, informa que se ha apersonado al lugar in situ, de los establecimientos de terceros donde solían atender la EMPRESA STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, lo cual recibió respuesta que no cuentan con stock de combustibles.
- h) Es menester precisar, que la normativa de contrataciones del Estado establece que, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con los artículos 164° y 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 164.1 del artículo 164 del reglamento establece las causales de resolución contractual, precisando los supuestos en los que la entidad puede resolver el contrato por causa atribuible al contratista, los cuales se detallan a continuación:

- i) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- ii) Acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- iii) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, con Informe Legal N° 100-2022-OGAJ-MPMRC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de describir los antecedentes, sustento jurídico y el análisis del caso que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-GM.MPMRC/22

- a) Que, del informe formulado por el responsable del almacén central de la Entidad, donde señala que el contratista la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, ha presentado constantes falencias en el suministro del combustible – gasolina de 84 octanos, estos inconvenientes se registraron desde el inicio de la relación contractual hasta la fecha de emisión de su informe, significa que la empresa no tuvo la capacidad suficiente para atender con el suministro del combustible – gasolina de 84 octanos, generando malestar a diario en los usuarios del suministro, señala a la vez que el contratista la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, no ejerce la responsabilidad directa del suministro, toda vez que, lo realizaba a través de terceros (otros grifos, tales como balsa flotante "ROSITA", balsa flotante RG), es evidente que, para atender a la entidad (Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla) dependía del stock que mantenía dichas balsas flotantes (terceros), perjudicando constantemente el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- b) Que, de la comunicación electrónica vía e-mail, mediante el cual se hizo de conocimiento la Carta N° 162-MPMRC/22, a la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, relacionado al incumplimiento del contrato, sobre el particular no se pronunció, por consiguiente, se aprecia su desinterés, a las observaciones planteadas, configurándose la continuidad de su incumplimiento.
- c) Que, se cursó la Carta Notarial de fecha 10 de noviembre de 2022, notificada válidamente el 11 de noviembre de 2022, a través del NOTARIO PUBLICO DE IQUITOS-VLADY MIR VILLARREAL BALBIN, en la cual se requiere que levante dichas observaciones y/o las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato; En respuesta a este documento legal, la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, en términos generales, Señala entre otros que, reafirma su compromiso de servir y cumplir con la relación contractual que a la fecha se mantiene, una vez más la empresa mencionado en el párrafo anterior, muestra su desinterés en el restablecimiento del suministro de combustible-gasolina de 84 octanos, en dicho documento de respuesta, no especifica fecha, hora y lugar (establecimiento autorizado-grifo) del restablecimiento del suministro, para nuestra interpretación como órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, presento la carta solo por cumplir, como prueba de ello el día siguiente de su contestación se corrió traslado el documento al responsable el almacén central de la entidad, para que realice la constatación DEL RESTABLECIMIENTO DE LA ATENCION DEL SUMINISTRO-GASOLINA DE 84 OCTANOS, en los establecimientos (grifos) que solía atender hasta la fecha de la emisión de su informe inicial, la respuesta se acentúa en el Informe N° 074-2022-AIAC-OA-MPMRC, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que informa que se apersonó al lugar IN SITU, de los establecimientos de terceros donde solían atender la EMPRESA STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, con respuesta negativa, que no cuentan con stock de combustibles.
- d) Por lo expuesto, el contrato suscrito mediante contrato N° CONTRATO N° 005-2022-GM-MPMRC, de fecha 11 de abril de 2022, contratación de servicio de SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – GASOLINA DE 84 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA, con la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, debe ser resuelta por incumplimiento contractual del contratista en virtud al numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento (...). Del mismo modo aplicar el numeral 36.2 del artículo 36. del mismo cuerpo legal establece, cuando se resuelva el contrato por causas imputables a





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°056-GM.MPMRC/22

alguna de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, concordante con el artículo 165.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa notificar mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...)

- e) Que, habiendo expuesto los fundamentos fácticos y jurídicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, **OPINA** se debe proceder con los subsiguientes actos administrativos a efecto que se resuelva el contrato de servicio conforme a lo expuesto y se notifique mediante carta notarial la resolución del contrato N° CONTRATO N° 005-2022-GM-MPMRC, de fecha 11 de abril de 2022, contratación de servicio de SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE – GASOLINA DE 84 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA, con la empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C., debiendo proceder con las acciones administrativas correspondientes a fin que el Procurador Público Municipal inicie las acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a la municipalidad contra el representante de la empresa contratista Strong and Happy Girls Inversiones S.A.C., y ordenar a quien corresponda se comunique al Tribunal de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MPMRC de fecha 28-setiembre-2022, se resuelve en su artículo segundo, delegar, a la Gerencia Municipal las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Municipal, y/u otro documento que contenga el acto administrativo según sea el caso, las siguientes atribuciones, en materia de Contrataciones del Estado la facultad de: (...), en el literal e) Suscribir y/o resolver los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivados de los Procesos de Selección facultado, relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Resolución de Alcaldía N° 183-2022-MPMRC, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato N° 005-2022-GM-MPMRC, de fecha 11 de abril de 2022, mediante el cual se contrata el SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE – GASOLINA DE 84 OCTANOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL RAMÓN CASTILLA", con la Empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C., por causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, pese haber sido requerido para ello y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento, solicite al Tribunal de Contrataciones del Estado, el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la conducta incurrida por la Empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C., ello por haber ocasionado que esta Entidad resuelva el Contrato, y al Procurador Público Municipal inicie las acciones judiciales por los daños y perjuicios ocasionados a la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante Carta Notarial, a la Empresa STRONG AND HAPPY GIRLS INVERSIONES S.A.C, con domicilio Carretera 08 de octubre-Lote "O"



MUNICIPALIDAD PROV. MARISCAL RAMÓN CASTILLA
RUC. N° 20280417131
CABALLO COCHA-RIO AMAZONAS
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

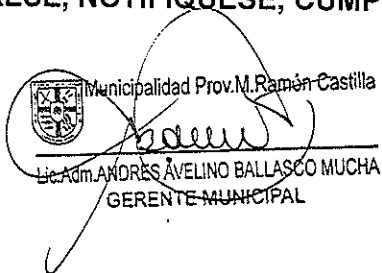
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-GM.MPMRC/22

Dpto 1° AAHH Santa Clara (carretera santa CLARRA KM 04)-San Juan Bautista-Maynas-Loreto , Celular N° 95893286, 99052113.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla y, hacer de conocimiento a la Oficina General de Administración para las acciones administrativas que le corresponda.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE.



Municipalidad Prov.M.Ramón Castilla

Lic. Adm. ANDRÉS ÁVELINO BALLASCO MUCHA
GERENTE MUNICIPAL